Boletín N° 10.558-13

Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Navarro, que establece la obligación de certificación por la autoridad competente de las empresas que ofrecen servicios domésticos de asesoras del hogar o de cuidadoras, y de los trabajadores que ofrecen dichos servicios.

I.- Antecedentes:

1.- La industria del servicio doméstico en Chile no tiene un origen determinado, ya que es parte de la cultura del país desde nuestros inicios. En un comienzo, el servicio doméstico estaba asociado a los trabajadores "puertas adentro" que provenían de zonas principalmente rurales hacia las ciudades buscando nuevas oportunidades laborales; y dado que, el servicio doméstico no requiere de mano de obra calificada, el trabajo como "nana puertas adentro" era una alternativa cierta de obtener un empleo remunerado (a pesar de que la regulación de salario para este servicio se impuso en 1993 en la ley del trabajo indicando como pago mínimo de remuneraciones el 75% del salario mínimo). Esta tendencia se mantuvo hasta principios de los años 90's. Fue entonces que los cambios legales y sociales en donde la presencia de la fuerza laboral femenina en el sector económico se vio fuertemente aumentada (mujer como trabajadora), por otra parte, la modificación en la composición de la familia (mujeres como jefas de hogar) y el hecho de que la mano de obra no calificada se encontraba también en ciudades (y no necesariamente provenía de zonas rurales), propició un cambio en la demanda de este servicio, el que a partir de esos años se fue transformando al servicio doméstico "puertas afuera".[1]

En ese contexto y considerando que a partir de la década del 2000 aparece el concepto de "outsourcing", se determina que el mercado de los servicios domésticos part-time está en una "etapa de crecimiento", en donde la oportunidad de generar negocios es atractiva.[2]

2.- El desarrollo de esta industria, tal como se mencionó en el número anterior, ha proliferado de manera importante, teniendo entre sus principales objetivos satisfacer necesidades básicas domiciliarias, sirviendo de apoyo en las funciones diarias de la vida en el hogar, tales como cuidado de menores o ancianos, planchado, lavado de ropa, etc. En suma, brindar soluciones a los diversos requerimientos domésticos de sus clientes.

3.- Dado los cambios sociales experimentados por Chile a partir del retorno de la democracia uno de los cuales significó e implicó la inserción de la mujer al mundo laboral. [3]Ya en la década de los noventa se había llegado a la conclusión de que sin mediar un aumento significativo de la tasa de participación de las mujeres en el mercado laboral, sería difícil mantener las tasas de crecimiento que permitirían llegar al Bicentenario de la República como un país desarrollado. De allí, que la política pública fue orientada a facilitar la entrada de las mujeres al mundo del trabajo, lo que ha permitido, con los años, aumentar su participación en las actividades remuneradas.

4.- Estos cambios han significado que las labores que antes realizaban únicamente jefas de hogar hoy se han entregado a personas o empresas que prestan servicios domésticos, en donde varios de sus clientes valoran su tiempo libre y no están dispuestos a perderlo ejecutando dichas labores. Las personas que optan por este tipo de servicio externo precisan que sea confiable y en el horario que estimen conveniente.

5.- Así, podemos apreciar las Empresas que proveen o intermedian asesoras de hogar o cuidadoras, ya sea, de forma permanente o temporal, las cuales ofrecen, en general, entre sus servicios reclutamiento, selección y colocación de trabajadores domésticos, asegurando confiabilidad y transparencia, a fin de cumplir con las expectativas y requerimientos de sus clientes de manera profesional. Al respecto podemos señalar que se trata de un negocio que no está regulado y en algunos casos ni formalizado. Por lo que hoy no existe un sello que otorgue seguridad y garantía de que este tipo de Empresas cuenten con las certificaciones necesarias y adecuadas para otorgar prestaciones de servicios domésticos entre los cuales puede contemplar el cuidado de niños, niñas o adolescentes y menos de las personas que a través de ellas, principalmente, mediante sus sitios electrónicos promocionan sus servicios den cuenta de que se encuentren debidamente capacitados y preparados para brindar estas atenciones.

6.- En ese orden de ideas, en el último tiempo hemos tomado conocimiento de diversos hechos de violencia acaecidos por asesoras de hogar o cuidadoras respecto de menores de edad, contratadas mediante estas Empresas, que nos llevan a reflexionar sobre las competencias mínimas y deseables que debieran poseer las personas que cuidan o son responsables del cuidado y atención de niños, niñas o adolescentes tomando en cuenta la seguridad y confianza que han depositado los padres en ellas. Tal es el caso de la cuidadora contratada a través de un sitio web de una Empresa del rubro que presuntamente quemó en su mano a una niña de 4 años sufriendo quemaduras grado A-B el pasado miércoles 13 de enero de 2016 en Concón, en circunstancias que aún se desconocen y que tiene a la familia sumida en la aflicción y que por dichos hechos ni la cuidadora ni la Empresa han dado explicaciones. Asimismo, recientemente se dio a conocer mediante lectura de sentencia por el 11° Juzgado de Garantía de Santiago la condena por 540 días de presidio menor en su grado mínimo contra Abigail Godoy, egresada de técnico en párvulo, pena remitida que cumplirá en libertad, por haber agredido en 2014 a Santiago Provoste, niño que se encontraba bajo su cuidado y que en ese entonces tenía dos años.

7.- Claramente lo anterior, no puede suceder ni menos repetirse y para ello es imprescindible contar con una legislación que asegure de manera cierta los servicios

[1] "Casa Limpia", Parte 1 – Análisis Estratégico y de Mercado, Plan de Negocios para Optar al Grado de Magíster en Administración, Alumno: Doris Alejandra Álvarez Veloso, Profesor Guía: Nicole Pinaud, Santiago, Julio 2014, Postgrado Economía y Negocio, Universidad de Chile, pág. 12.

[2] Ibídem 1, pág. 13.

[3] Fuente: http://www.dt.gob.cl/documentacion/1612/articles-101449_recurso_21.pdf

que se ofrecen a través de esta empresas por sus sitios web, como de las competencias y capacitaciones de las personas que desean brindar servicios domésticos que contemplen cuidados y atenciones a menores de edad.

Es por estas razones aquí expuestas que se viene en sugerir el siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD PARA LAS EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS DOMÉSTICOS DE ASESORAS DE HOGAR O CUIDADORAS DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES PARA FUNCIONAR COMO TALES Y A LAS O LOS TRABAJADORES QUE OFRECEN SUS SERVICIOS A TRAVÉS DE LAS MISMAS DE SER CERTIFICADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTÍCULO ÚNICO: Las empresas de prestación de servicios domésticos que contemplen la intermediación de asesoras de hogar o cuidadoras, de forma permanente o temporal, para cuidar, educar, tratar o vigilar a niños, niñas o adolescentes deberán ser certificadas por la autoridad competente, al igual que las personas naturales que presten sus servicios de asesoras de hogar o cuidadoras en los términos antes expuestos, a través de las mismas empresas.